

5. *Alienta* a las organizaciones no gubernamentales a que estudien y den a conocer las disposiciones de la Convención.

22a. sesión plenaria
2 de mayo de 1980

1980/35. Mecanismos nacionales para la vigilancia y la aplicación del Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando las disposiciones del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer⁶⁵, en las que se recomendaba el establecimiento dentro del gobierno nacional de comisiones nacionales, oficinas para la mujer y mecanismos análogos, con un personal y un presupuesto adecuados, para la consecución de los objetivos del Plan de acción mundial,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "Examen y evaluación de los progresos alcanzados en la aplicación del Plan de acción mundial: planificación nacional, mecanismo nacional y legislación"⁶⁶,

Afirmando el papel fundamental de los mecanismos nacionales para promover la integración de la mujer en todo el proceso de desarrollo,

Afirmando también el papel importante de los grupos y organizaciones de mujeres para identificar los problemas, supervisar los programas de especial interés para la mujer y facilitar servicios especiales para la mujer, así como su papel como fuerza de movilización en el ámbito local y medio de inspirar a las mujeres confianza en su capacidad para influir en los procesos de cambio,

Reconociendo la necesidad de fortalecer los grupos y organizaciones de mujeres para que puedan cumplir eficazmente sus funciones,

1. *Recomienda*, en relación con el mecanismo nacional, que:

a) Se establezca dondequiera aún no haya sido establecido;

b) Se le proporcionen recursos humanos, financieros y técnicos suficientes;

c) Se le dé cada vez que sea posible una ubicación central adecuada en la estructura del gobierno, con enlaces efectivos con las unidades nacionales de planificación;

d) Se le apoye mediante unidades especiales, cuando sea necesario, en los departamentos y organismos interesados, en particular los que se ocupan de la salud, la educación, el empleo, la mano de obra, el desarrollo rural, el crédito y la comercialización;

e) Se le faciliten los arreglos adecuados para establecer un alcance en los ámbitos subnacional y local;

⁶⁵ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

⁶⁶ E/CN.6/622.

2. *Recomienda asimismo* que se fortalezcan, como es necesario, los mecanismos nacionales, mediante un arreglo para constituir una red en los grupos y organizaciones de mujeres;

3. *Recomienda además* que se proporcionen a los grupos y organizaciones de mujeres, especialmente en el ámbito local, los recursos financieros y técnicos necesarios para reforzar su capacidad de trabajar con el mecanismo nacional, a fin de lograr más fácilmente su objetivo común de promover la integración de la mujer en el desarrollo.

22a. sesión plenaria
2 de mayo de 1980

1980/36. Cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, la ocupación y todas las formas de dominación extranjera

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1978/29, de 9 de mayo de 1978, relativa a la cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, la ocupación y todas las formas de dominación extranjera,

Recordando también la resolución 34/158, de 17 de diciembre de 1979, de la Asamblea General, por la cual se pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examinara la cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, la ocupación y todas las formas de dominación extranjera, con miras a su presentación a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Tomando nota de las opiniones y propuestas de gobiernos, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, como también de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, comunicadas al Secretario General y contenidas en su informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 28º período de sesiones⁶⁷,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por la Comisión durante su 28º período de sesiones⁶⁸,

1. *Remite* a la Asamblea General la cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, la ocupación y todas las formas de dominación extranjera;

⁶⁷ E/CN.6/626 y Add.1.

⁶⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 5 (E/1980/15), cap. III.